

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

<b>SUSCRIPCIONES</b>	<b>SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 1,20 € Número ejemplar atrasado: 1,75 € Depósito Legal: SO-1/1958</b>	<b>ANUNCIOS</b>
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: ..... 45,90 € Anual particulares ..... 62,65 € Semestral particulares ..... 34,50 € Trimestral particulares ..... 20,20 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,75 euros. Inserción "urgente": 3,20 euros.

Año 2011

Viernes 7 de Octubre

Núm. 115

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación expediente justiprecio expropiación proyecto autovía del Duero A-11.....	1718
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	
Notificación resolución actas de infracción .....	1718
Subasta bienes de deudores .....	1718
Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones .....	1720
Comunicación de propuesta de suspensión de prestaciones .....	1721
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA</b>	
Aprobación proyectos obras 140 del FCL 2011, 3 y 4 del Fondo Desarrollo Rural Sostenible 2010 .....	1722
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
SORIA	
Licitación para enajenación parcela municipal.....	1722
Licencia municipal para actividad de taller mecánico, chapados y pintura.....	1723
BARCA	
Adjudicación arrendamiento edificio municipal en C/ Real, 3 para vivienda habitual.....	1723
Padrón agua y basura 1º trimestre 2011 .....	1723
FUENTEARMEGIL	
Aprobación expediente nº 1/2011 de modificación de créditos .....	1723
NAVALENO	
Delegación de funciones.....	1723
ÓLVEGA	
Aprobación padrones 2011 .....	1723
Cobro en período voluntario.....	1724
Aprobación definitiva de tres ordenanzas fiscales .....	1724
Solicitud licencia ambiental para nave-almacén agropecuario, estable caballos .....	1725
Ordenanza convivencia ciudadana.....	1725
ÁGREDA	
Adjudicación contrato obras acondicionamiento Pol. Ind. Los Espinos 5ª fase .....	1730
SUELLACABRAS	
Aprobación proyectos obras pavimentación Camino de la Virgen y reforma Centro Social El Espino.....	1731
LOS RÁBANOS	
Expediente declaración ruina ordinaria bien inmueble sito en C/ Real, 11 .....	1731
AUSEJO DE LA SIERRA	
Aprobación proyecto obra arreglo cubierta ayuntamiento .....	1731
MONTENEGRO DE CAMEROS	
Aprobación presupuesto General 2010 .....	1731
ARCOS DE JALÓN	
Aprobación impuesto sobre incremento valor terrenos de naturaleza urbana y su ordenanza fiscal.....	1731
Derogación diversas ordenanzas fiscales .....	1731
<b>MANCOMUNIDADES</b>	
MANCOMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE SAN SALVADOR	
Convocatoria junta general ordinaria .....	1732
MANCOMUNIDAD TIERRAS ALTAS	
Cuenta general 2010 .....	1732
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN	
Declaración de herederos abintestato 1021/2011 .....	1732

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de 23 de junio de 2011 dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa fijando el justiprecio de la expropiación procedente de Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, como motivo de la ejecución de las obras del Proyecto "Autovía del Duero (A-11). Tramo: Enlace San Esteban de Gormaz-Variante de Langa de Duero. Provincia de Soria. Clave: 12-SO-3110", se procede ahora al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27.11.1992), a efectuar la notificación de dicha resolución por medio del **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Finca: nº 163-0, parcela 5119 del polígono 121, del término municipal de San Esteban de Gormaz, propiedad de D<sup>a</sup> Rosalía Alonso Cervero, respecto de la que se acuerda: "Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 150,96 €, que deriva de los siguientes conceptos:

Servidumbre (labro seco): 0,0286 h x 8.956,91 €/h: 128,88 €  
Perjuicios por rápida ocupación: 0,0286 H x 800,00 €/h: 22,88 €  
Premio de afección: 5% s/  
TOTAL: 150,96 €

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, o ser impugnada directamente en el orden contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar de fecha a fecha desde la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Soria, 21 de septiembre de 2011.- La Secretaria Acctal.  
del Jurado, Virginia Barcones Sanz. 2585

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el nº 4 del art. 59 de la Ley 30/1992 Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) y, haciendo uso de lo que determina la citada disposición, por el presente Edicto se cita a las empresas/trabajadores que se relacionan a continuación para que comparezcan ante esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Soria, sita en C/ Pintor Maximino Peña, nº 2-4, Bajo., al objeto de notificarles las Resoluciones a las Actas de Infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

Se advierte que en el término de un mes, desde el siguiente al de la notificación, pueden presentar en esta Inspección o ante el órgano competente para su resolución, Recurso de Alzada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 114 de la Ley 30/1992 y 54 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (B.O.E. 8.8.2000).

EMPRESA	Nº EXPTE.	INFRACCIÓN
LOGÍSTICA LAGUNA, S.L.	I422011000008117	Art. 23.1 b) del RDL 5/2000 de 4 de agosto (BOE 8.08.2000).
IVAN IANCU	I422011000008622	Art. 50.2 del RDL 5/2000 de 4 de agosto (BOE 8.08.2000).

Soria, 19 de septiembre de 2011.- La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Paloma Ibáñez Díez. 2584

- - -

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### ANUNCIO DE SUBASTA

*D. Alejandro Vega Ruiz, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Soria 42/01.*

HAGO SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan en esta Unidad contra los deudores que al final se relacionan, el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, ha dictado Providencia que, además de los datos individualizados que luego se transcribirán, en su parte dispositiva dice: "procédase a la celebración de la citada subasta el día 16 de noviembre de 2011, a las 10,00 horas en c/ San Benito, 17-planta 3ª, Dirección Provincial Soria y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25)",

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos, pagando el importe total de la deuda, incluyendo el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º: Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2º: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3º: Las cargas preferentes, si existieran, quedaran subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4º: Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas desde la fecha de la publicación hasta el 15 de noviembre de 2011. Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5º: Se podrán presentar posturas verbales iguales o superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento de dicho tipo fijado para la subasta, advirtiéndose que, en tal caso, se entenderá ofrecida una postura igual al 75 por ciento del tipo de subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6º: Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7º: El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva 42/01, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8º: El adjudicatario podrá ceder su derecho a un tercero que no incurra en prohibición de licitar, mediante comparecencia de ambos ante la Dirección Provincial en el plazo de cinco días hábiles, acreditando haber efectuado el pago del precio de adjudicación.

9º: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediéndose en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10º: Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11º: La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y

en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se le devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12º: Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13º: Si cualquier interesado en el procedimiento de apremio es desconocido, se ignora el lugar de notificación o el medio en que se produce, o bien, intentada ésta no se hubiese podido practicar, la notificación se entiende efectuada por este Anuncio, conforme lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. del 27).

14º.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

#### ADVERTENCIA:

-Los cheques para el depósito deberán estar fechados, como máximo, con dos días de antelación a la presentación de la postura (artículos 118.2 y 22 del Reglamento General de Recaudación).

Que, sin perjuicio del contenido de este Anuncio o de las cédulas individualizadas emitidas, podrán consultarse los extremos relativos a esta subasta en esta Unidad (Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 42/01.- C/Venerable Carabantes, nº 1 Bajo, Soria (teléfono 975 22 76 40 y en Internet (<http://www-seg.social.es>)).

Que, sin perjuicio de las notificaciones individualizadas que se realicen, los deudores podrán obtener notificación del resultado de la subasta mediante personación en esta Unidad, teniéndoles por notificados aunque no reciban aquellas, una vez transcurran quince días desde la fecha de celebración de la subasta. Igualmente se tendrán por requeridas aquellas personas que hubiesen de serlo para otorgar escritura pública de venta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4. de dicha Ley 30/1992.

Descripción adjunta de bienes que se decreta su venta con tipo de subasta.

**Deudor: Jorge Flavio Castillo Valencia.**

Nº Expediente.- 42 01 10 120424.

## LOTE Nº 1

Un vehículo-furgón marca RENAULT TRAFIC-Camión Caja, 1870D, matrícula 1102 BWP con fecha de matriculación el 30-05-2002. Está depositado en los locales que dispone la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la calle Manuel Blasco, nº 4 de Soria.

-La subasta se realizará por la anotación de embargo asiento nº 20110000110.

Importe de tasación: 2.000,00 euros.

Tipo de subasta: 2.000,00 euros.

**Deudor: Prafisa S.L.**

Nº Expediente.- 42 01 09 167277.

## LOTE Nº 2

-URBANA: Nº 36.- La totalidad del pleno dominio por título de compraventa del LOCAL TRASTERO, en la planta sótano -2, del conjunto urbano sito en Soria, en la calle Clemente Saenz, nº 5, denominada T-49, con acceso desde la zona de viales que enlaza con la rampa existente en la calle del General José Joaquín Durán. Tiene una superficie útil de CINCO CON SEIS DECIMETROS CUADRADOS.

-Referencia catastral: 4344908WM4244S0036QT.

-Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria nº1 al tomo 1837, libro 485, folio 74 y finca nº 39630.

-La subasta se realizará por la anotación de embargo letra A.

Importe de tasación: 4.938,08 euros

Tipo de subasta: 4.938,08 euros

**Deudor: Rafael Losada Villar.**

Nº Expediente.- 42 01 10 3418.

## LOTE Nº 3

-URBANA:13.- La totalidad del pleno dominio con carácter ganancial de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Almazán, en la Plaza de la Concordia, nº4-3º-V. Tiene una superficie útil de 65 metros cuadrados.

-Referencia catastral: 9338601WL3993N0098BY.

-Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán nº 1 al tomo 1.396, libro 69, folio 98 y finca nº 7125, anotación letra A, habiéndose practicado anotación preventiva de suspensión por defecto subsanable conforme a los artículos 140.2 y 164 del Reglamento Hipotecario.

-El adjudicatario deberá reunir los requisitos para acceder de este tipo de viviendas, conforme el artículo 21.3 del Decreto 52/202 de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León.

Importe de tasación: 44.233,85 euros

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Consejería de Fomento. Carga: Hipoteca

-Importe: 9.329,06 euros

-El Importe de la hipoteca es a fecha 02-09-2011, por lo que dado el tiempo transcurrido, ha podido sufrir alguna variación.

Tipo de subasta: 34.904,79 euros

Soria, 20 de septiembre de 2011.- El Recaudador Ejecutivo, Alejandro Vega Ruiz. 2593

---

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

*REMISIÓN de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.*

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander S.A. del (Servicio Público de Empleo Estatal).

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

-Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%

-Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%

-Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%

-A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del SEPE.

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	B.O.P.		Período	Motivo
				Importe con Recargo (Euros)			
MARIANA MITKOVA TODOROVA	E-8278202	422011056	96,85	durante primer mes	99,76	27/12/2010	NO RENOVAR SU DEMANDA
				durante el segundo	101,69	30/12/2010	
				durante el tercer	106,53		
				a partir del cuarto	116,22		
EUGENI FILIPOV DEMIREV DEMIREV	E-8405962	422011055	35,75	durante primer mes	36,82	01/08/2009	REVOCAION ACUERDO-ADMVO
				durante el segundo	37,54	30/01/2010	
				durante el tercer	39,33		
				a partir del cuarto	42,90		
BOLIVAR SIMON FIERRO ORDÓÑEZ	D-72897796	422011061	2.072,00	durante primer mes	2.134,16	05/06/2010	TRASLADO AL EXTRANJERO
				durante el segundo	2.175,60	30/08/2010	
				durante el tercer	2.279,20		
				a partir del cuarto	2.486,40		

Soria, 20 de septiembre de 2011.- El Director Provincial, José María Bahón Sanz.

2590

*COMUNICACION de propuesta de suspensión de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92*

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado un procedimiento sancionador de suspensión de prestaciones de los interesados que se relacionan y por los hechos/ motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días para

formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) número 1, del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. nº 1 89, de 8 de agosto), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

INTERESADO	I.P.F.	TIPO DE PROPUESTA	FECHA INICIAL	HECHO/MOTIVO	FUNDAMENTOS DE DERECHO
IGNAT VASILE	E-7084033	Suspensión de la prestación durante un mes	11.08.2011	No comparecer ante el SEPE (Control de Presencia)	Artículos 24.3 a y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).. con la redacción dada por la Ley 62/2003 de 31 de Diciembre.
GHEORGHE HAPCA	E-6686715	Suspensión de la prestación durante un mes	11.08.2011	No comparecer ante el SEPE (Control de Presencia)	
SEVDALINA DANAILOVA RADUSHEVA	E-6413222	Suspensión de la prestación durante un mes	25.08.2011	No renovar su demanda en la forma y fechas determinadas	
LHAJ EL MADANI HASSI EL MADAUJ	E-5366094	Suspensión de la prestación durante un mes	11.08.2011	No comparecer ante el SEPE (Control de Presencia)	
FREDY GEOVANNY SOLORZANO PALACIOS	E-4944999	Suspensión de la prestación durante un mes	11.08.2011	No comparecer ante el SEPE (Control de Presencia)	
YUDIT CHIU ALVAREZ	D-72894619	Suspensión de la prestación durante un mes	24.08.2011	No renovar su demanda en la forma y fechas determinadas	

Soria, 21 de septiembre de 2011.- El Director Provincial, José María Bahón Sanz.

2591

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL ANUNCIO

Aprobados por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2011, los proyectos de las obras incluidas en el Fondo de Cooperación Local para 2011 y Fondo Especial para el Desarrollo Rural Sostenible 2010, que a continuación se relacionan, con los presupuestos que igualmente se indica, se exponen al público a efectos de reclamaciones, por un período de quince días, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

PLAN: F.C.L. N° DE OBRA: 140. DENOMINACION DEL PROYECTO: Variante de Valdeavellano de Tera. en tramo de CP. SO-P-6114, de SO-820 en Rollamienta a SO-820 en Valdeavellano de Tera, por Villar del Ala, Aldehuela del Rincón, Sotillo del Rincón y Molinos de Razón, entre los pp.kk. 10+700 al 11+970. PRESUPUESTO DEL PROYECTO: 218.312,22 €.

PLAN: Fondo Desarrollo Rural Sostenible. N° DE OBRA: 3. DENOMINACION DEL PROYECTO: Refuerzo del firme del tramo de CP. SO-P1103, entre pp.kk.: 11+700 al 17+000; tramo: Verguizas-Villartoso y señalización. PRESUPUESTO DEL PROYECTO: 239.776,90 €.

PLAN: Fondo Desarrollo Rural Sostenible. N° DE OBRA: 4. DENOMINACION DEL PROYECTO: Cuñas de ensanche y refuerzo del firme del tramo de CP. SO-P-4123, entre pp.kk.: 3+800 al 7+700, tramo: La Rasa – Puente sobre río Duero en Navapalos. PRESUPUESTO DEL PROYECTO: 353.932,14 €.

Soria, a 28 de septiembre de 2011.–El Presidente, Antonio Pardo Capilla. 2654

## AYUNTAMIENTOS SORIA

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de agosto de 2011 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto y trámite ordinario, con varios criterios de adjudicación para la licitación de la enajenación de la parcela municipal 6.A-6.B de la U-18 (situada en la C/ Betetas), conforme a los siguientes datos:

#### 1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.
- Número de expediente: 34/2011SO.

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato de enajenación de la parcela municipal 6.A-6.B de la U-18 (situada en la C/ Betetas).

b) Lugar de ejecución: Soria.

c) Plazos de edificación: programa de promoción según se detalla en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas.

#### 3. Tramitación y procedimiento.

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. *No se establece tipo de licitación.* El precio fijo de la parcela IVA excluido es de 252.353,22 €, no podrá ser variado al alza o a la baja por los licitadores.

#### 5. Obtención de documentación.

- Documentación en la web: Plataforma de Contratación del Estado y perfil del contratante del Ayuntamiento
- Teléfono: 975 23 41 80/975 23 41 00
- Correo Electrónico: s.locales1@ayto-soria.org

#### 6. Obtención de información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9

c) Localidad y código postal: Soria, 42071

d) Teléfono: 975 23 41 80/ 975 23 41 00

e) Fax: 975 23 41 80

f) Fecha límite de obtención de información: hasta el último día de presentación de plicas

#### 7. Requisitos específicos del contratista.

a) Capacidad y solvencia de los contratistas: cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas.

b) No se exige garantía provisional.

#### 8. Criterios de Valoración de las Ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

#### 9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Plazo de presentación: 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Documentación a presentar: recogida en la cláusula decimoprimera del pliego

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación

2ª Domicilio: Plaza Mayor nº 9

3ª Localidad y código postal: Soria, 42071

#### 10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha: se determinará al efecto.

11. *Gastos de anuncios:* por cuenta del adjudicatario.

12. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:* Plataforma de Contratación del Estado y [www.ayto-soria.org](http://www.ayto-soria.org).

Soria, 16 de septiembre de 2011.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2607

**URBANISMO****EDICTO**

José Lastra Bahón, solicita licencia municipal para la actividad de taller mecánico-chapados y pinturas, a ubicar en la Parcela nº 25 C/A del P.I. "Las Casas" de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presentar en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria, 21 de septiembre de 2011.– El Concejal Delegado del Área de Política Territorial y Urbanismo, Luis Rey de las Heras. 2608

**BARCA**

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 15 de septiembre de 2011, se adjudicó el arrendamiento del bien inmueble edificio municipal, ubicado en la C/ Real, nº 3, para destinarlo a vivienda habitual, lo que se publica a los efectos oportunos.

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo. Ayuntamiento de Barca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción: Arrendamiento inmueble: edificio municipal, para destinarlo a vivienda habitual.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta al precio más alto.

4. *Importe del arrendamiento:* 200 €/mes.

Barca, 22 de septiembre de 2011.– La Alcaldesa, Juana Garzón Garrido. 2609

- - -

Aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, del día 15 de septiembre de 2011, el Padrón de la tasa por la prestación del suministro de agua potable y el padrón por la tasa del servicio de recogida de basuras de Barca, correspondiente al primer semestre de 2011, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Barca, 22 de septiembre de 2011.– La Alcaldesa, Juana Garzón Garrido. 2610

**VILLAR DEL RÍO**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2011, ha aprobado los siguientes proyectos de obras: Pavimentación parcial en Diustes, Huérteles, Montaves y Valduérteles obra nº 87 del FCL 2011,

redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, Nemesio Gil García, y con un presupuesto de 30.000,00 euros.

El mismo queda expuesto al público, durante el plazo de ocho días contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Durante este período los interesados podrán examinar el referido proyecto, y en su caso presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en caso de no producirse se entenderán definitivamente aprobados.

Villar del Río, 14 de septiembre de 2011.– El Alcalde, Enrique Jiménez Juano. 2604

**FUENTEARMEGIL**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2011, el expediente de modificación de créditos nº 1/11, Presupuesto General Municipal 2011, en cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Fuentearmegil, 22 de septiembre de 2011.– El Alcalde Presidente, Manuel Gómez Encabo. 2611

**NAVALENO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se publica que por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2011, el Sr. Alcalde delega todas sus funciones, durante el período comprendido entre el 20 y el 25 de septiembre de 2011 ambos inclusive, en el Primer Teniente de Alcalde D. Jaime Herrero de Jesús.

Navaleno, 20 de septiembre de 2011.– El Primer Teniente de Alcalde, Jaime Herrero de Jesús. 2612

**ÓLVEGA**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2011, acordó la aprobación de los siguientes padrones de tasas municipales:

Suministro de agua potable (1<sup>er</sup> semestre de 2011).

Recogida de basuras (Año 2011).

Alcantarillado y depuración (1<sup>er</sup> semestre de 2011).

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, quedan expuestos al público por el plazo de veinte días a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario, por los conceptos citados, desde el día 1 de octubre hasta el día 30 de noviembre, ambos inclusive.

El ingreso de los recibos no domiciliados en entidades bancarias podrá efectuarse en la Tesorería Municipal (oficinas de la Casa Consistorial) en horario de 8,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes.

Finalizado el período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo

de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ólvega, 23 de septiembre de 2011.– El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 2615a

— — —

Durante los días 1 de octubre a 30 de noviembre de 2011, este Ayuntamiento realizará el cobro en período voluntario de los recibos correspondientes a los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 2011.
- Tasa por suministro de agua potable (1<sup>er</sup> semestre de 2011).
- Tasa por recogida de basuras (Año 2011).
- Tasa de alcantarillado y depuración (1<sup>er</sup> semestre de 2011).

El ingreso de los recibos no domiciliados en entidades bancarias podrá efectuarse en la Tesorería Municipal (oficinas de la Casa Consistorial) en horario de 8,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes.

Finalizado el período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ólvega, 23 de septiembre de 2011.– El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 2615b

— — —

Transcurrido el período de información pública sin haberse producido reclamaciones, ha quedado elevada a definitiva la aprobación de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de basuras.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación como anexo a este edicto.

Los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

##### ARTÍCULO 6. *Bonificaciones*

1. Se establece una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos, pero no para aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, si no están catalogados como históricos, en los términos previstos en el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

2. La bonificación podrá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute, siendo aplicable a partir del ejercicio siguiente.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

##### ARTÍCULO 6. *Cuota Tributaria*

La cuota tributaria anual será:

- 1.- Vivienda o piso, por año 70,00 euros.
- 2.- Estancos, librerías, pequeñas tiendas no alimentarias, carpinterías, establecimientos de Fotografía, papelerías, sastreías y similares, autoescuelas, videoclubs, venta de muebles, zapaterías y cuero, gasolineras, confiterías, pequeños talleres de reparación de objetos menores, peluquerías, churrerías, almacenes de distribución de alimentos, herboristerías, floristerías, elaborados con carácter familiar, ropas, decoración y regalos, deportes y otros pequeños establecimientos similares, por año 163,00 euros.

3.- Clínicas dentales, pequeñas tiendas alimentarias, farmacias, congelados, carnicerías, pescaderías, reparación de vehículos, bancos y cajas de ahorro, gestorías y otras oficinas, discotecas, bares de categoría ordinaria, tiendas mixtas no alimentarias, salas de despiece, panaderías, pastelerías y talleres mecánicos o metálicos, por año 227,00 euros.

4.- Restaurantes con menos de 40 plazas, pequeños autoservicios (sin carnicería ni pescadería), pubs, disco bares o de categoría especial, ultramarinos, droguerías y ferreterías, por año 286,00 euros.

5.- Carnicerías y pescaderías en local común, autoservicios de tamaño medio (sin carnicería ni pescadería), hoteles y hostales y establecimientos mixtos, por año 413,00 euros.

6.- Restaurantes con más de 40 plazas, mataderos y autoservicios con carnicería y pescadería, por año 649,00 euros.

7.- Industrias con más de 100 trabajadores en plantilla, por año 6.583,00 euros. La cuota para las Industrias con 100 trabajadores o menos será proporcional al número de trabajadores en plantilla.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

##### ARTÍCULO 7. *Cuota Tributaria*

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 117,00 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.
- La base para determinar la Tasa será el importe total que se venga exigiendo en los correspondientes recibos por suministro de agua, aplicando los siguientes tipos:

1.- El 135 por 100 para los usos domésticos.

2.- El 135 por 100 para los usos industriales, viviendas con animales, talleres, bares y análogos.

- Las cuotas se satisfarán semestralmente, conjuntamente con el recibo de suministro de agua del mismo período.

- Tarifas para industrias que no se suministran de agua de la red municipal:

- Industrias chacineras con más de 200 trabajadores ocupados, 22.507,00 euros al año.

- Industrias alimentarias con más de 50 trabajadores ocupados, 28.134,00 euros al año.

Ólvega, 21 de septiembre de 2011.- El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 2616

- - -

D. Roberto Marín Jiménez solicita licencia ambiental para nave-almacén agropecuario, cobertizo y establo de caballos con emplazamiento en Paraje la Eruela, polígono 9, parcela 797 de Ólvega.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley de Castilla y León nº 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental, se abre un período de información pública de veinte días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a fin de que puedan formularse las observaciones o alegaciones que se estimen procedentes.

Ólvega, 23 de septiembre de 2011.- El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 2621

- - -

Transcurrido el período de información pública sin haberse producido reclamaciones, ha quedado elevada a definitiva la aprobación de la Ordenanza Municipal de Fomento de la Convivencia Ciudadana, de las Conductas Cívicas, de la Limpieza Viaria y de la Protección de Espacios Públicos, cuyo texto íntegro se publica como anexo a este edicto.

ORDENANZA MUNICIPAL DE FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, DE LAS CONDUCTAS CÍVICAS, DE LA LIMPIEZA VIARIA Y DE LA PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

#### TÍTULO I

#### Disposiciones Generales

##### ARTÍCULO 1. *Fundamento Legal*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento tiene competencias en materia de seguridad de lugares públicos, parques y jardines, protección del medio ambiente, protección de la salubridad pública, servicios de limpieza viaria y recogida y tratamiento de residuos.

La limpieza viaria es un servicio mínimo obligatorio cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento.

En el mismo sentido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se establece que las Entidades Locales serán competentes para la gestión de los residuos urbanos, correspondiendo a los Municipios, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y, al

menos, la eliminación de los residuos urbanos, en la forma que establezcan las respectivas Ordenanzas.

##### ARTÍCULO 2. *Objeto*

El objeto de esta ordenanza es el de preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, de manera que todas las personas puedan disfrutar de la Villa de Ólvega, puedan sentirse orgullosos de ella y, en definitiva, colaborar de forma activa para hacer la ciudad que queremos.

La villa puede mejorarse de varias maneras: modernizando sus elementos físicos, atendiendo nuevas necesidades sociales y, entre otras cuestiones, mejorando pautas de comportamiento cívico partiendo siempre del reconocimiento de los derechos y libertades de cada ciudadano; la asunción colectiva de los deberes y Derechos de convivencia y de respeto a la libertad y a la dignidad, así como al mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas.

Los comportamientos incívicos, si bien minoritarios, además de dañar bienes y espacios que son patrimonio de todos, suponen un ataque a la convivencia, una actitud de insolidaridad y una falta de respeto hacia la inmensa mayoría de los ciudadanos que asumen cívicamente los derechos y deberes derivados de su condición. Esas conductas incívicas se manifiestan contra el mobiliario urbano, en fuentes, parques y jardines, en fachadas de edificios públicos y privados, en las señales de tráfico, en las instalaciones municipales y en otros bienes que obligan a destinar grandes sumas de dinero público para trabajos de mantenimiento, limpieza, reparación y reposición de los mismos por parte del Ayuntamiento a través del dinero público, detrayendo la dedicación de esos recursos a otras finalidades.

Es decisión de este Ayuntamiento minorar y eliminar los actos incívicos de nuestra villa y a tal fin es necesario disponer de un texto normativo. Por ello, esta Ordenanza, manifestación de la potestad normativa de la Administración Municipal, no pretende ser la solución a dichos comportamientos sino respuesta a la preocupación ciudadana ante este fenómeno, así como servir de instrumento de disuasión para los individuos o grupos infractores y llamamiento a la responsabilidad y al civismo.

La Ordenanza persigue la promoción de valores y conductas cívicas como objetivo municipal y como medio de prevención de las actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana. La promoción positiva de la conciencia cívica es el primero de los medios que han de utilizarse para evitar actuaciones antisociales.

Es también objeto de la presente Ordenanza la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común de los ciudadanos, así como las acciones de prevención orientada a evitar el ensuciamiento de la misma y la gestión de residuos urbanos que sean competencia del Ayuntamiento.

##### ARTÍCULO 3. *Obligados*

Quedan obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza todos los habitantes de este Municipio, así como los visitantes en aquellos aspectos que les afecten.

##### ARTÍCULO 4. *Vía Pública*

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por vía pública las avenidas, calles, paseos, aceras, plazas, caminos, jar-

dines, zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados a uso común general de los ciudadanos.

## TÍTULO II

### Fomento de la convivencia y civismo

#### ARTÍCULO 5. *Concienciación ciudadana*

El Ayuntamiento llevará a cabo, en el ejercicio de sus competencias, la tarea de concienciación de los ciudadanos en el correcto uso de los espacios comunes del municipio y en la preservación del entorno urbano, con el fin de conseguir que las conductas y actitudes de las personas se adecúen a las actitudes básicas de convivencia con el objetivo de garantizar el civismo y de mejorar, en consecuencia, la calidad de vida de los ciudadanos en el espacio público.

## TÍTULO III

### Comportamiento ciudadano

#### ARTÍCULO 6. *Principios de comportamiento ciudadano*

1.- Los ciudadanos tienen la obligación de respetar la convivencia ciudadana y el deber de usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino, respetando el derecho del resto de los ciudadanos a su disfrute, así como a la tranquilidad ciudadana. Quedan prohibidas, en los términos establecidos en esta Ordenanza, los comportamientos que alteren la convivencia ciudadana, ocasionen molestias o falten al respeto debido a las personas.

2.- Los ciudadanos tienen derecho a utilizar libremente la calle y los espacios públicos de la villa y han de ser respetados en su libertad. Este derecho, que debe ser ejercido con civismo, está limitado por las disposiciones sobre el uso de los bienes públicos y por el deber de respetar a otras personas y a los bienes privados.

3.- Toda persona se abstendrá particularmente de realizar prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias o que conlleven violencia física o coacción moral, psicológica o de otro tipo.

4.- Es un deber básico de convivencia ciudadana tratar con respeto, atención y consideración especiales a aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales o de cualquier otra índole, más lo necesiten.

5.- Todas las personas u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que desde estos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.

6.- Todos los ciudadanos que encuentren niños o personas con discapacidad extraviadas o personas en situación de evidente estado de anomalía física o psíquica deben ponerlo en conocimiento de los agentes de la autoridad los cuales se harán cargo de su protección y restitución a los responsables de su tutela.

7.- Todas las personas que se encuentren en Ólvega tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana.

#### ARTÍCULO 7. *Deterioro de los bienes*

No podrá realizarse ninguna actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o

destino y conlleve su deterioro o degradación o menoscabe su estética, en los términos establecidos en el artículo dos.

#### ARTÍCULO 8. *Grafismos, pintadas y otras expresiones gráficas*

1.- La regulación contenida en este artículo se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano de la villa, indisoluble del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y decoro.

2.- Se prohíben los grafismos, las pintadas, escritos, inscripciones y otras conductas que ensucian, afean y no sólo devalúan el patrimonio público o privado y ponen de manifiesto su deterioro, sino que principalmente provocan una degradación visual del entorno que afecta a la calidad de vida de los vecinos y visitantes, salvo que cuente con autorización municipal expresa y siempre en los espacios habilitados al efecto.

3.- El deber de abstenerse de ensuciar, manchar y deslucir el entorno encuentra su fundamento en evitar la contaminación visual y es independiente y, por tanto, compatible con las infracciones, incluidas las penales, basadas en la protección del patrimonio, tanto público como privado.

4.- Se prohíbe rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas u objetos similares.

5.- Los agentes de la autoridad podrán retirar o intervenir los materiales o utensilios empleados cuando las actuaciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.

6.- Cuando un edificio público o elemento del mobiliario urbano haya sido objeto de pintadas, colocación de papeles, rayado o rotura de cristales, pegado de carteles o cualquier otro acto que lo deteriore, el Ayuntamiento exigirá a la persona, empresa o entidad responsable el coste de las correspondientes indemnizaciones y de las facturas de limpieza, reposición y acondicionamiento o restauración a su anterior estado al margen de la sanción que corresponda.

#### ARTÍCULO 9. *Parques y jardines públicos. Árboles y plantas.*

1.- Es una obligación de todos los ciudadanos respetar los parques y jardines del municipio, así como cualquier otra zona verde de uso o dominio público.

2.- Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, fijar o sujetar en ellos cualquier elemento sin autorización municipal, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

3.- Para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de parques, jardines, jardineras y árboles plantados en la vía o lugares públicos, quedan prohibidos los siguientes actos:

- a) La sustracción, arrancado o daño a flores o plantas.
- b) Dañar el césped, acampar sobre él, excepto en espacios de los parques en que expresamente se autorice.
- c) Utilizar vehículos de motor incluidos ciclomotores en parques y jardines.

d) Acopiar, aun de forma transitoria, materiales de obra sobre cualquiera de los árboles o verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos.

e) Arrojar en las zonas verdes, residuos, piedras, grava o cualquier otro producto que puedan dañarlas o atentar a su estética y buen gusto.

f) Dejar excrementos sobre el césped, jardines, plazas, aceras, calles y demás elementos análogos de la vía pública.

g) Encender fuegos u hogueras en los parques y jardines, sin autorización municipal, y conforme a lo establecido en la normativa sobre incendios regulada por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

#### *ARTÍCULO 10. Papeleras y contenedores*

1.- Esta prohibida toda manipulación de las papeleras o contenedores ubicados en las vías o espacios públicos que provoque daños, deteriore su estética o entorpezca su uso, el desplazamiento del lugar asignado por la Administración municipal, arrancarlos, incendiarlos, volcarlos o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherirles papeles o pegatinas.

2.- Los residuos sólidos de pequeño volumen tales como cascara de pipas, chicles, papeles, envoltorios y similares deben depositarse en las correspondientes papeleras.

3.- Se prohíbe dejar en las papeleras materiales, instrumentos u objetos peligrosos como: animales y restos de animales, o pequeños residuos sólidos encendidos y cualquier otra materia inflamable.

4.- Las colillas de cigarrillos o similares, previamente apagadas, se depositarán en las papeleras.

5.- Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos urbanos en las papeleras y contenedores correspondientes, de forma que:

a) Queda prohibido extraer y esparcir los residuos depositados en las papeleras o contenedores.

b) Queda expresamente prohibido depositar o abandonar cualquier objeto de vidrio, íntegro o roto en los espacios de uso público.

#### *ARTÍCULO 11. Necesidades fisiológicas*

1) Está prohibido hacer necesidades fisiológicas, como escupir, orinar, defecar o hacer otras necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público.

2) Se considerará agravada la conducta descrita en el apartado anterior cuando se realice en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentada por menores, o cuando se haga en monumentos o edificios protegidos.

#### *ARTÍCULO 11. Suministro y consumo de alcohol en la vía pública*

Serán objeto de sanción conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, los siguientes comportamientos relativos al suministro o consumo de alcohol en la vía pública:

a. La venta, dispensación o suministro, por cualquier medio de bebidas alcohólicas que se lleve a cabo en las vías o espacios públicos.

b. El consumo de bebidas alcohólicas en las vías o espacios públicos, siempre y cuando conlleve algún tipo de alteración del orden público.

El Ayuntamiento de Ólvega podrá establecer excepciones, mediante autorización expresa, con motivo de eventos o fiestas tradicionales, para determinados lugares emblemáticos, o actividades de hostelería que cuenten con la preceptiva licencia o autorización municipal.

#### *ARTÍCULO 13. Actos públicos*

Sin perjuicio de la normativa específica al efecto y de las autorizaciones pertinentes, los organizadores de actos públicos, son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzca en los espacios utilizados y están obligados a su reparación o reposición.

### TÍTULO IV

#### **Limpieza viaria**

##### CAPÍTULO I

##### USO COMÚN GENERAL

#### *ARTÍCULO 14. Uso Común General*

Queda prohibido arrojar a la vía pública papeles, cascaras, cajas, bolsas o desperdicios de cualquier tipo. Estos deberán depositarse en papeleras instaladas a tal efecto, que los Servicios de Limpieza Municipales vaciarán periódicamente.

Asimismo, se prohíbe arrojar desperdicios a la vía pública desde las ventanas y balcones de los domicilios; estos deberán evacuarse junto con los residuos domiciliarios en bolsas de basura.

No se permite tirar agua sucia o producir derramamientos o goteos sobre la vía pública.

#### *ARTÍCULO 15. Residuos Domiciliarios*

Se prohíbe depositar las basuras procedentes de actividades domésticas en la vía pública, papeleras o contenedores para escombros de obras. En todo caso, deberán depositarse en los contenedores colectivos instalados a tal efecto. A estos efectos, los Servicios de Limpieza Municipales o Provinciales los vaciarán periódicamente.

Cada tipo de residuo se depositará en su contenedor correspondiente, sancionándose a quien no recicle convenientemente.

##### CAPÍTULO II

##### CIRCULACIÓN DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA

#### *ARTÍCULO 16. Animales de Compañía*

Se considerará animal de compañía los perros, gatos y demás animales que se críen y reproduzcan con la finalidad de vivir con las personas, generalmente en su hogar, siendo mantenidos por estas para su compañía.

#### *ARTÍCULO 17. Responsables*

Los propietarios son directamente responsables de los daños o afecciones a personas o cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública por los animales de su pertenencia.

Será responsable subsidiario, en ausencia del dueño del animal, la persona que condujera el animal en el momento en que se produjese la acción que ocasionó suciedad.

#### *ARTÍCULO 18. Obligaciones del Propietario o Tenedor*

Los perros que circulen por la vía pública irán provistos de correa o cadena con collar y la correspondiente identificación.

Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que realicen sus deposiciones en la vía pública. Los animales deberán hacer sus defecaciones en los lugares habilitados o autorizados a tal efecto por el Ayuntamiento.

En el supuesto en que los excrementos quedaran en lugares no permitidos, los propietarios o tenedores de los animales estarán obligados a retirar inmediatamente las deposiciones que estos realicen en la vía pública; asimismo, procederán a limpiar la zona de la misma que hubiesen ensuciado.

Los excrementos deberán introducirse en bolsas perfectamente cerradas y depositarse en contenedores o papeleras, con el fin de proceder a su eliminación.

#### *ARTÍCULO 19. Zonas para Deposiciones Caninas*

El Ayuntamiento procurará habilitar zonas adecuadas debidamente señalizadas para que los perros realicen sus deposiciones y prestará los servicios de limpieza en dichas zonas.

Dichas zonas se ubicarán en la parte posterior del parque de San Roque y en un solar municipal situado en la calle América.

Queda totalmente prohibido el acceso con perros a parques y jardines del casco urbano.

### CAPÍTULO III

#### OBRAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS

##### *ARTÍCULO 20. Vallas de Protección*

Para el desarrollo de obras, sin perjuicio de la previa autorización municipal, será necesaria la colocación de vallas y elementos de protección para evitar el ensuciamiento de la vía pública.

##### *ARTÍCULO 21. Vertido de los Residuos de las Obras*

Los residuos procedentes de las obras deberán depositarse, previa autorización municipal, en contenedores adecuados suministrados por el constructor, pero nunca directamente sobre la vía pública, siendo obligación del constructor la limpieza de la vía pública que resultare afectada por el desarrollo de la obra como la entrada y salida de vehículos o carga y descarga de material.

##### *ARTÍCULO 22. Transporte de Materiales Susceptibles de Diseminarse*

Los conductores de vehículos que transporten materiales como tierra, escombros, papeles o cualquier otra materia susceptible de diseminarse, deberán cubrir la carga con lonas o toldos, u otras medidas que eviten que dichos productos caigan sobre la vía pública.

### CAPÍTULO IV

#### LIMPIEZA DE SOLARES

##### *ARTÍCULO 23. Limpieza de Solares*

Los propietarios de los solares están obligados a mantenerlos limpios, y en buen estado, estándoles prohibido arrojar basura, escombros o residuos industriales.

Queda prohibido a cualquier persona arrojar, tanto en solares públicos como privados, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho, que pueda representar riesgos para la salud pública, o bien que incida negativamente en el ornato público.

Queda, asimismo, prohibido encender fuego en los solares, con cualquier fin, incluso para deshacerse de la vegetación o naturaleza que crezca en el recinto vallado.

### CAPÍTULO V

#### LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y PARTES EXTERIORES DE LOS INMUEBLES

##### *ARTÍCULO 24. Limpieza y Mantenimiento de los Elementos y Partes Exteriores de los Inmuebles*

Los propietarios de los establecimientos comerciales, fincas y viviendas estarán obligados a conservar el ornato público, limpiando y manteniendo adecuadamente las fachadas, entradas, incluyendo las instalaciones complementarias como antenas de televisión, chimeneas y cualquier otro elemento o parte visible del inmueble desde la vía pública.

### TÍTULO III

#### Recogida de residuos

##### *ARTÍCULO 25. Residuos Domiciliarios*

El Ayuntamiento realizará la recogida de basuras periódicamente; a estos efectos, los habitantes deberán evacuar los residuos domiciliarios en bolsas de basura y depositarlos en los contenedores que se situarán en la vía pública.

Es obligatorio realizar una recogida selectiva de basuras y otros residuos, a fin de colaborar en la preservación del medio ambiente.

Existe a disposición del vecindario un folleto explicativo de lo que se debe depositar en cada tipo de contenedor, con objeto de que todos pongamos la máxima atención en su cumplimiento, ya que hasta la fecha no siempre se está reciclando correctamente.

Nunca debe dejarse apilado en el exterior del contenedor el cartón, vidrio o residuo que corresponda. En ocasiones el contenedor del cartón no está lleno y por comodidad se deja fuera.

Cuando un contenedor esté lleno no debe dejarse apilado en su exterior el cartón, vidrio o el residuo que corresponda. Se ruega buscar otro contenedor más o menos cercano donde se pueda depositar.

Se sancionarán los incumplimientos que se observen. No obstante, sancionar no es el fin que se pretende, sino que todos pongan un poco de su parte para que Ólvega sea un lugar en el que vecinos y visitantes se encuentren a gusto.

##### *ARTÍCULO 26. Residuos Procedentes de las Obras*

Los escombros originados por las obras deberán ser trasladados por parte del particular a los vertederos que autorice el Ayuntamiento, efectuando el preceptivo tratamiento.

### TÍTULO IV

#### Infracciones y sanciones

##### *ARTÍCULO 27. Disposiciones generales*

1) Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

2) La imposición de sanciones se ajustará al procedimiento legal y reglamentariamente establecido para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3) Cuando el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador tuviera conocimiento de que los hechos, además de poder constituir infracción administrativa pudie-

ran ser constitutivos de una infracción penal, lo comunicará al órgano judicial competente, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador una vez incoado, mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. Durante el tiempo que estuviera en suspenso el procedimiento sancionador, se entenderá suspendido tanto el plazo de prescripción de la infracción como la caducidad del propio procedimiento.

4) Corresponde a los Agentes de la Policía Local la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. La potestad sancionadora corresponde al Alcalde.

5) La Policía Local está facultada para investigar, inspeccionar y controlar todo tipo de locales e instalaciones a efectos de verificar el cumplimiento por sus titulares de las limitaciones y prohibiciones establecidas en esta Ordenanza.

#### *ARTÍCULO 28. Clasificación de las Infracciones*

Las infracciones a lo establecido en esta Ordenanza, se an acciones u omisiones, tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

#### *ARTÍCULO 29. Infracciones muy graves*

a) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes a la normativa aplicable, según lo establece el artículo 140.1 a) de la LBRL, de la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el Capítulo IV de la Ley 1/1992 de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización. En todo caso constituirá infracción impedir sin autorización deliberada y gravemente, el normal tránsito peatonal o de vehículos por los lugares habilitados al efecto.

c) El impedimento al normal funcionamiento de un servicio público.

d) Romper, incendiar, arrancar o deteriorar equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público, así como el mobiliario urbano,

e) Romper, arrancar, realizar pintadas o causar daños en la señalización pública que impidan o dificulten su visión o comprensión.

f) Romper, arrancar, talar o inutilizar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines.

g) Provocar deliberadamente el apagado de cualquier sistema de alumbrado público.

h) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.

i) La reiteración de tres o más infracciones graves en el transcurso de un año.

j) Realizar pintadas, grafismos o murales, en cualesquiera bienes públicos o espacios públicos sin autorización municipal que, por su tamaño o soporte en el que realicen produzcan una alteración relevante de la villa.

#### *ARTÍCULO 30. Infracciones graves*

a) Perturbar gravemente la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad o en el ejercicio de

derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

b) Perturbar gravemente el uso de un servido público o de un espacio público por parte de las personas con derecho a su utilización.

c) Perturbar gravemente el normal funcionamiento de los servicios públicos.

d) Deteriorar gravemente los bienes de un servicio o un espacio público.

e) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los lugares habilitados al efecto.

f) La reiteración de tres o más infracciones leves en el transcurso de un año.

g) Realizar pintadas, grafismos o murales, en cualesquiera bienes públicos o espacios públicos sin autorización municipal que, por su tamaño o soporte en el que realicen produzcan una alteración grave de la villa.

#### *ARTÍCULO 31. Infracciones leves*

a) Perturbar levemente la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad o en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

b) Perturbar levemente el uso de un servicio público o de un espacio público por parte de las personas con derecho a su utilización.

c) Portar mechas encendidas, aparatos pirotécnicos o disparar petardos, cohetes o similares sin autorización.

d) Colocar cualquier elemento en los espacios públicos sin autorización.

e) Lavar o reparar coches en los espacios públicos.

f) Perturbar levemente el normal funcionamiento de los servicios públicos.

g) Bañarse en fuentes o estanques públicos.

h) Deteriorar levemente los bienes de un servicio o un espacio público.

i) Realizar pintadas, grafismos o murales en cualesquiera bienes públicos o espacios públicos sin autorización municipal que, por su tamaño o soporte en el que realicen produzcan una alteración leve de la villa.

j) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos.

k) El Suministro o consumo de alcohol en la vía pública.

l) Arrojar o dejar basura o cualquier elemento en la vía pública.

m) Realizar necesidades fisiológicas, como escupir, orinar, defecar, un otras en espacios y vías públicas.

n) Acceder con perros a parques y jardines situados en el casco urbano.

ñ) No llevar a los perros que circulen por la vía pública provistos de correa o cadena con collar y la correspondiente identificación.

o) No retirar inmediatamente las deposiciones que los animales realicen en la vía pública o no limpiar la zona de la misma que hubiesen ensuciado.

p) No depositar cada residuo en su contenedor correspondiente o dejarlo fuera de él.

q) Las acciones y omisiones contrarias a lo establecido en esta Ordenanza que no hayan sido tipificadas en los artículos anteriores.

#### ARTÍCULO 32. Sanciones

1) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 401 hasta 600 €.

2) Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 201 hasta 400 €.

3) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30 hasta 200 €.

#### ARTÍCULO 33. Prescripción

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

#### ARTÍCULO 34. Reparación de daños

1) La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2) Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él a su pago en el plazo que se establezca.

#### ARTÍCULO 35. Personas responsables

1) Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso se estará a lo establecido en la normativa civil.

2) Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de los daños ocasionados de forma solidaria.

#### ARTÍCULO 36. Graduación de las sanciones

La imposición de las sanciones previstas en esta ordenanza se guiará por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) La relevancia o trascendencia social de los hechos.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La naturaleza y gravedad de los daños y perjuicios causados.
- d) La reincidencia, por comisión en el plazo de un año de más de una infracción de la misma gravedad, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

e) La reiteración, por comisión en el plazo de un año de una infracción de mayor gravedad o dos de gravedad igual o inferior, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

#### ARTÍCULO 37. Procedimiento sancionador

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente Ordenanza tendrá carácter supletorio de aquellas otras Ordenanzas Municipales que regulen la materia de manera más específica.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se entenderán derogadas cuantas determinaciones se establezcan en otras Ordenanzas Municipales, que resulten disconformes con la presente Ordenanza.

En lo que no resulte contradictorio, el resto de Ordenanzas Municipales se aplicarán con carácter supletorio.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el **Boletín Oficial de la Provincia** y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Ólvega, 21 de septiembre de 2011.– El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 2614

## ÁGREDA

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2011 se adjudicó el contrato de obras Acondicionamiento del Polígono Industrial Los Espinos 5ª fase, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ágreda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: CON 11/11.

#### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento del Polígono Industrial Los Espinos, 5ª Fase.

#### 3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. *Precio del Contrato.* Precio: 194.915,25 euros y 35.084,75 euros de IVA.

#### 5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 23 de septiembre de 2011.
- b) Contratista: Electricidad Cilla, S.L.
- d) Importe de adjudicación: 194.915,25 euros y 35.084,75 euros de IVA.

Ágreda, 23 de septiembre de 2011.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 2622

## SUELLACABRAS

Aprobado por el Ayuntamiento de Suellacabras, en sesión celebrada por el Pleno con fecha 8 de Septiembre de 2011, el Proyecto de las Obras de "Pavimentación Camino de la Virgen", redactado por Emeá Ingeniería S.L, con un Presupuesto total de 14.280,49 €, y el Proyecto de las Obras de "Reforma Cubierta Centro Social de El Espino", redactado por el Arquitecto D. Afrodisio Martínez Barrera con un presupuesto total de 51.337,15 €, los mismos se exponen al público durante quince días, durante los cuales estarán a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen y posibles reclamaciones.

Suellacabras, 16 de septiembre de 2011.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Felicidad Gómez Lafuente. 2623

## LOS RÁBANOS

Iniciado el procedimiento de Declaración de Ruina Ordinaria del Bien Inmueble situado en Calle Real nº 11 de Los Rábanos, Referencia Catastral nº 3788008WM4138N0001IU, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2011 de conformidad con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Los Rábanos, 21 de septiembre de 2011.- El Alcalde, Jesús Gustavo Martínez Hernández. 2624

## AUSEJO DE LA SIERRA

Por Pleno del Ayuntamiento se aprueba inicialmente en fecha 26 de septiembre de 2011, el proyecto técnico de obra "Arreglo cubiera Ayuntamiento de Ausejo de la Sierra (Soria) "por valor de 24.530,61 euros obra incluida en el Fondo de Cooperación Local redactado por el Arquitecto técnico D. Claudio Alcubilla García.

Durante el plazo de ocho días hábiles se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuentas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Ausejo de la Sierra a 26 de septiembre de 2011.-El Alcalde, (ilegible). 2613

## MONTENEGRO DE CAMEROS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de septiembre de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por pla-

zo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Montenegro de Cameros, a 27 de septiembre de 2011.-Joge García-Olalla Serrano. 2626

## ARCOS DE JALÓN

### APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2011, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de imposición del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y su correspondiente ordenanza fiscal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo se encuentra expuesto al público por espacio de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, este acuerdo provisional será elevado automáticamente a definitivo.

Lugar de consulta del expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento, Avenida de la Constitución, s/n, de Arcos de Jalón, en horario de 9 a 14 horas.

Arcos de Jalón, a 26 de septiembre de 2011.-Jesús Ángel Peregrina Molina. 2627

- - -

### DEROGACIÓN ORDENANZAS FISCALES

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de supresión de los tributos y derogación de sus Ordenanzas Fiscales reguladoras que a continuación se señalan y que fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2011:

- Tasa por tránsito de ganado sobre las vías públicas o terrenos de dominio público local, regulada por la Ordenanza fiscal número 9.

- Tasa por instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local o visibles desde carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas locales, regulada por la Ordenanza fiscal 11.

- Tasa por la prestación del servicio de matadero, lonjas y mercados, así como el acarreo de carnes, regulada por la Ordenanza fiscal número 18.

- Tasa por la prestación del servicio de depósito y custodia de vehículos en locales municipales, regulada por la Ordenanza fiscal número 19.

- Tasa por la prestación del servicio de tramitación de documentos a particulares, regulada por al Ordenanza fiscal nº 20.

- Precio Público por prestación del servicio de transporte de viajeros a los barrios del término municipal, regulado por la Ordenanza fiscal número 21.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del texto refundido citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha supresión y derogación con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el **B. Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo provisional será elevado automáticamente a definitivo.

Arcos de Jalón, a 26 de septiembre de 2011.- Jesús Ángel Peregrina Molina. 2628

## MANCOMUNIDADES

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE SAN SALVADOR

D. GODEARDO MODREGO VAL, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de San Salvador al amparo del artículo 49 de los estatutos de la Comunidad procede a la convocatoria de Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 28 de octubre de 2011 en el Salón de Actos del Palacio de los Castejones a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en la que tratará de los asuntos consignados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
- 2º.- Examen y aprobación del presupuesto del ejercicio 2012.
- 3º.- Acuerdo relativo a las cuotas de riego.
- 4º.- Ruegos y preguntas.

En caso de que no pueda asistir personalmente, se le recuerda que de conformidad al Art. 54 de los Estatutos, los partícipes pueden estar representados en la Junta General por otros partícipes, por sus administradores o por sus representantes legales.

En el caso de la representación voluntaria, bastará una simple autorización por escrito bastantado por el Secretario de la Comunidad.

Tanto la simple autorización como el poder legal, en su caso, se presentarán oportunamente a la Junta de Gobierno, para su comprobación.

En todo caso, se deberá aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representado.

Todo partícipe tiene derecho a presentar proposiciones sobre cuestiones que no se hayan anunciado en el orden del día de la convocatoria. Quien desee hacerlo deberá entregar su proposición a la Junta de Gobierno, con ocho días de antelación a la fecha prevista para la celebración de la Junta General.

Durante los cinco días anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Junta General, quien lo estime pertinente, podrá presentar su candidatura a la Junta de Gobierno para cubrir los puestos vacantes de la Junta Directiva.

En Agreda (Soria), a 28 de septiembre de 2011.- El Presidente, D. Godeardo Modrego Val. 2631

## MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Pedro Manrique, 16 de septiembre de 2011.- El Presidente, José Rico Martínez. 2605

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN

*D<sup>a</sup> Victoria de la Antigua Correas Castillo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Almazán*

EDICTO

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 0001021/2011 por el fallecimiento sin testar de D. CLEMENCIO HUERTA MATAMALA ocurrido en Almazán el día 06-02-2011 promovido por D<sup>a</sup> Juana García Huerta, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Almazán a 29 de Julio de 2011.-La Secretario, Victoria de la Antigua Correas Castillo. 2617

#### ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria  
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria